



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO LIDUEÑAS CASTELLAR.
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 20001400300120180032701
FECHA:

Informe secretarial. 01/09/2023. Recibido por reparto proceso para apelación de sentencia.

Recibida por reparto el proceso Ejecutivo Singular a efectos de surtir el trámite en segunda instancia, por apelación de sentencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite sino se observa **que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar**, conoció de una apelación anterior, a través de providencia del 8/julio/2021, a través del cual revoca el auto del 17/septiembre/2019, donde se declaró probado una excepción previa de NO REUNIR LOS REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO PARA EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 1053 NUMERAL 3 DEL C. de Co.

Atendiendo el artículo 7º numeral 5º del acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual indica:

“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”

En consecuencia, de lo anterior se enviará el expediente al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Oralidad de Valledupar, por haber conocido anteriormente.

RESUELVE.

PRIMERO: Envíese el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUIS EDUARDO LIDUEÑAS CASTELLAR contra COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a fin de que conozca de la apelación de sentencia, ordenando de conformidad con el Acuerdo 1472 de 2002, **se haga el respectivo cambio de ponente y déjense las constancias del caso por secretaria, conforme a lo antes expuesto.**

SEGUNDO: Remítase al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para los efectos del registro de salida correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

RAD. No. 20001 40 03 001 2018 00327 02.
lb.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f083dbc741dea47a989bd6ad95f4c58334bac0dbfcf0ecb8cfa9cd7e99fc65b2**

Documento generado en 07/11/2023 01:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>